

CERTIFICADO DE TOMA DE RAZÓN

Estimado Sr. JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS,
DIRECTOR DE DIVISIÓN ACADÉMICA

El Sr. Contralor de la Universidad de Valparaíso, ha tomado razón del presente Acto Administrativo, con fecha 06 de Diciembre de 2016:

Unidad : Dirección de Postgrado y Postítulo
Tipo : Resolución Exenta
Número : 5864
Fecha : 18/11/2016
Alcance : No hay

CRISTIAN MOYANO GUERRA
ABOGADO
CONTRALOR INTERNO



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5864

VALPARAÍSO, 18 de noviembre de 2016.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento Nº 00172, de fecha 19 de enero de 2004 que crea el Programa de Doctorado en Ciencias, Mención Química y su Grado Académico correspondiente, adscrito a la Facultad de Ciencias.
- b) El Decreto Exento Nº 00560, de fecha 19 de enero de 2007 que aprueba el Convenio de fecha 2 de enero de 2007, suscrito entre la Universidad Técnica Federico Santa María y la Universidad de Valparaíso, con el propósito de impartir conjuntamente el programa de Doctorado en Ciencias, Mención Química, reconociendo a los matriculados la calidad de alumnos regulares en ambas Universidades y comprometiendo aportes en partes iguales a objeto de asegurar el financiamiento del Programa.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Nº 464, de la Decano (s) de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2017-2020 del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Química.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983, el Decreto Exento Nº 01445, de 2011 y el D.U. Nº 275, de 2013.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2017-2020 del Programa de Doctorado en Ciencias Mención Química, que se imparte en conjunto con la Universidad Técnica Federico Santa María, cuyos montos serán percibidos en partes iguales por ambas Universidades:

Derecho Básico de Matrícula Anual: \$ 190.000.-
Arancel Diferenciado Anual: \$ 3.800.000.-
Arancel Diferenciado Total: \$15.200.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o bien, en forma mensual en cuotas, cuyo número máximo será fijado por la Dirección del Programa, no excediendo al equivalente en años de la duración oficial del programa. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicara un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección de Postgrado y Postítulo, y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, otorgue los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico del programa, dentro de los 14 cupos fijados para esta convocatoria:

- a) Becas de exención arancelaria de hasta 100% para alumnos meritorios, aceptados dentro del cupo, que no cuenten con financiamiento de organismos gubernamentales, y de acuerdo a lo que adopte el Consejo de dicho programa.
- b) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados que obtengan la Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por CONICYT.

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta Nº 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta Nº 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad Nº 312221008, del presupuesto vigente.**

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

JMSZ/EME/APE/MRP/jvt.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIVISIÓN ACADÉMICA – DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS – COORDINADORA DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR DEL PROGRAMA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO - OFICINA DE PARTES.

